

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1737/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4º.-** Créanse Áreas de Estacionamiento Exclusivo para bicicletas, motos y ciclomotores en los sitios que a continuación se detallan:

Calle Mitre diez (10) metros antes a su intersección con Hipólito Irigoyen.

Calle Mitre diez (10) metros antes de su intersección con Belgrano.

Calle Mitre (numeración impar) diez (10) metros posteriores a su intersección con Rivadavia.

Calle Belgrano (numeración impar) diez (10) metros posteriores a su intersección con Alberdi.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Firmada: Silvina A. Millán. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –Héctor Oscar del Barrio. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada Bajo el n°2.224 con fecha 26/07/2019.-